

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Se acuerda por esta junta, que para abastecer a diez y seis quintales libra de Pan rebajados los tres cuartos y siete m^d alos. Panadero y vendiendo la arrova de arina o cinerenta y quatro r^d veinte y nueve m^d resulta de producido setenta y quatro mil espenera y un m^d diez y seis m^d perdiend el citado establecim^{to} ochocientos setenta y tres m^d diez y ocho moida de m^d, acordada que desde el dia de mañana se Pan more vendra el Pan al Publico de la clase de moreno cada libra por diez y seis quintos y la arrova de arina en el Puerto o cinerenta y quatro m^d veinte y nueve m^d lo que se haga sacen a rto. fiel y vehedores del gremio como tambien a el publico por medio de editos

Se despache esta Ciudad acordada se despache citacion Citacion a la para Cavildo. extraordin. en la tarde de este vildo extrao. Dias y hora de las quatro para tratar de arbitrio medios para haber que se trabajen gravos a esta Plaza para la subsistencia del vecindario, encargando el Sr. Gobernador Presidente la prevista asistencia

Se despache un Oficio del Capitular el Sr. D. Lino de Alfofame sobre Parcia Campero su fha de este dia por el que manifiesta que desde que se le nombro Comisario de alfofamiento observa que no

